Ay a biuido los veinte dias que la ley dispone despues de la
fecha de la dicha renunciacion la qual para que se entienda si los
biuio o no mandamos que juntamente con esta nra carta la presenteis
en el dho ayuntamiento dentro de sesenta dias contados desde la data
della en adelante y no lo haciendo assi perdais el dho offo y que de
baxo para hacer merced de la quien fueremos seruido y con que no
tengais otro offo de regimiento ni jurisdiccion y ansimismo
mandamos que tome la rrenunciacion desta nra carta Juan Ruiz
de Velasco nuestro secretario dada en madrid a veinte de set.e
de mil y seiscientos y veinte y un años = Yo el rrey = El lic.do
don Francisco de Contreras / L.do Luis de Salcedo / El lic.do Menchor de
Molina / El lic.do don Alonso de Cabrera / L.do Don Juan de Chaves y Mendoça
y yo Pedro de Contreras secretario del Rey nro S.r la fize escriuir por su mandado
Registrada Pedro de Mesa por Canciller mayor Pedro de Mesa tome
la rrazon Juan Ruiz de Velasco // testado merced // [illegible] // no vale
[illegible] // rrazon // vale // entre rrengl // seruicios // vale

Con que da con su original que entre
que a la parte en carta [illegible] en dos dias
del mes de Octubre de mil y seiscientos
y veinte y un años —

Juan Martinez
de Montoya

Resibi el titulo original
de este traslado y lo firme —

Nicolas Garcia